

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 025 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 28 ENE 2022

VISTO:

El Oficio N° 01-2021-SUPECH de fecha 28 de setiembre de 2021; El Informe N° 001-2022-GRA/SGRH, de fecha 19 de enero de 2022, el Informe N° 490-2021-GRA/GRAJ de fecha 18 de noviembre de 2021, sobre la conformación de la Comisión Negociadora entre el Gobierno Regional de Ancash y el Sindicato Único del Proyecto Especial CHINECAS –SUPECH; por el pliego de reclamos periodo 2021-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en las Artículos 2° y 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, a través del Oficio N° 01-2021-SUPECH de fecha 28 de setiembre de 2021, la Junta Directiva del Sindicato Único del Proyecto Especial CHINECAS – SUPECH, presenta su pliego de reclamos para la negociación colectiva de los periodos 2021-2022; y, precisa la cantidad de representantes que participarán en el procedimiento de negociación colectiva detallando cinco (05) miembros titulares;

Que, como consecuencia de la derogación del Decreto de Urgencia N° 014-2020 a través de la Ley N° 31114 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2021, resulta procedente aplicar supletoriamente las reglas contenidas en la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento, a fin de determinar la oportunidad en la que las coaliciones de trabajadores pueden presentar sus pliegos de reclamos y que se conformen las respectivas comisiones negociadoras que permitirán desarrollar el procedimiento de negociación colectiva en la etapa trato directo. No obstante, el marco normativo general que regula los derechos colectivos en el Sector Público está conformado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, en dicho contexto, en el régimen de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se regulan los derechos colectivos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dicho régimen y a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057;

Que, el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, determina que las Comisiones Negociadoras están compuestas hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. Asimismo, en caso la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;



Que, con respecto a la entidad pública, si esta es Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado para la organización sindical. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, conforme es de verse del Oficio N° 001-2021-SUPECH, la Junta Directiva del Sindicato Único del Proyecto Especial CHIMECAS – SUPECH, presenta su pliego de reclamos para la negociación colectiva de los periodos 2021-2022; y, en virtud a ello designan a sus representantes para la Comisión Negociadora, recayendo en

- | | |
|----------------------------------|------------------------------------|
| - Sub Secretario General | : Alcides Juan Macedo Aguilar |
| - Secretario de Organización | : Ángel Raúl Guerrero Anticona |
| - Secretario de Economía | : Carlos Edilberto Mora Torres |
| - Secretario de Prensa | : Eduen Matos Rosales |
| - Secretario de Seguridad Social | : Blanca Azucena Epifania Hipólito |

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2021-GRA/SGRH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye que corresponde designar a los integrantes de la Comisión Negociadora encargada de representar a la entidad conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR; así como, en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General; debiendo emitirse la resolución correspondiente en la cual se estipule expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo. En ese sentido, la citada Oficina General presenta una propuesta de designación de los funcionarios que conformarán al referido órgano colegiado;

Que, mediante Informe N° 490-2021-GRA/GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, señala que resulta viable la conformación de la Comisión Negociadora entre la citada entidad Regional y el Sindicato Único del Proyecto Especial de CHINECAS – SUPECH, correspondiendo que la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ancash, designe a sus representantes para la conformación de la Comisión Negociadora, el mismo que se deberá materializar a través de una Resolución Ejecutiva Regional;

Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se convoca a don **HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, con DNI n° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación jurídica de la autoridad suspendida para lo cual se le otorga la respectiva credencial, que le faculta como tal.

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR, de fecha 16 de agosto de 2021, se designa al Dr. **VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ**, en el cargo de confianza de Gerente General Regional de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash.

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, el señor Gobernador (p) antes descrito, otorgó facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, específicamente en el Artículo Primero, materia Administrativa, Numeral 5, "Designar a los diversos comités y comisiones que se conformen y que se encuentren orientados al desarrollo institucional y regional".

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas con la Resolución Ejecutiva Regional n° 022-2022-GRA/GR.; Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867, modificatorias, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Ancash, encargada de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del Ejercicio 2021-2022, del Sindicato Único del Proyecto Especial CHINECAS; que estará integrado por los siguientes miembros

- **MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCION DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL**
 - Gerente Regional de Administración:
 - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:



- Sub Gerente de Recursos Humanos
- Gerente Regional de Asesoría Jurídica
- Gerente General del P E CHINECAS

- **MIEMBROS DEL SINDICATO UNICO DEL P.E. CHINECAS**

- Sub Secretario General : Alcides Juan Macedo Aguilar
- Secretario de Organización : Ángel Raúl Guerrero Anticona
- Secretario de Economía : Carlos Edilberto Mora Torres
- Secretario de Prensa : Eduen Matos Rosales
- Secretario de Seguridad Social : Blanca Azucena Epifania Hipólito



ARTICULO SEGUNDO: Otorgar a los miembros de la Alta Dirección representantes del Gobierno Regional de Ancash, mencionados en el artículo precedente, las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todo los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso el Convenio Colectivo, conforme a lo establecido en el artículo 49° del T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, de aplicación supletoria según lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a los demás interesados.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Victor A. Sánchez Muñoz

Dr. Victor A. Sánchez Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL



